

INTERLOCUTORIO N° **797**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Una vez verificado por el Despacho que se ha corregido las falencias advertidas mediante auto No. 756 del 21 de diciembre de 2020, dentro del presente proceso verbal Divorcio de Matrimonio civil, promovido por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA., habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado Judicial por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos para tal fin.

3º) PREVIO a decretar el emplazamiento del demandado DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, se ordenará oficiar a la S.O.S. EPS con el fin de que suministre los datos de contacto que tenga del demandado; como quiera que verificado por el Despacho, en el sistema de consulta del ADRES, se observó que el señor VILLADA se encuentra activo en calidad de cotizante ante dicha entidad, y que tiene como municipio de prestación de servicio la ciudad de Santiago de Cali. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d413e0b3466bc937416ff65df908c0972df471db2a9f4735a2bc446ff4900f37**  
Documento generado en 04/01/2021 02:55:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>